

+

Bergara año de 1769.

Auto echo en execucion de R.^o
Zeduta de S. M., y Comision de S. M.
Señor Obispo de este Obispado,

Por el Sr. D.º Don Ignacio Xavier de Arceche
Vicario de esta Villa de Bergara,

Sobre

La aplicacion del Colegio que fue de los
Regulares de la Colegiata de Sta. Comp. de Sta.
Vasos Sagrados, y Ornamentos, y otras
Cosas.

Juan de Suctmo, y Pinto por la gracia de Dios y de la Santa See
App. Dn. de Calahorra, y Tacarada señor de la villa de
nearillo del Consejo de S. M. N.º

A Nuestro vicario el Partido de la villa de Vergara
a sus Comunidades ec.ª y secular, y a las demas perso
nas a quienes lo infrascripto toca, o tocar puede en
qualquier manera sacemos saber de nos a remiti
do una Real Cedula con fecha veinte, y quatro de
este año, que se acompaña copia testificomada a
este Despacho, por la qual S. M. que Dios guarde, se
sirve mandar, que el edificio material del Colegio
que en esta villa tubieron los Religiosos de la Comp.ª
Jesus contrahado de este Reyno se aplique a la
sociedad vascongada como pretendi para la educa.ª
la juventud de aquellos Países cuidando la misma
sociedad de la d.ª y de tener en ella algun sacerdote
q.º diga Misa, y explique el Catecismo, y Doctrina cris
tiana a los alumnos del mismo Seminario Rib.
sitiendo las enseñanzas de primeras letras, y la
tornada al campo de los Maestros establecidos en con
formidad de la R.ª Provision de Mayo de Octu.
de mil setec.ª y sesenta y tres. He el capellan
establecido en esta d.ª que devesa ser a provisione
de S. M. y consulta de la J.ª para a cumplir to
das las cargas espirituales arregandose en punto
y de renta por nos a acuerdo con el Comisionado, y
de lo vaso sagrado, y ornamento algunos sobra
en esta d.ª se repartamos con el mismo
acuerdo entre los pobres de esta m.ª Provesia
prescindiendo las mas necesitadas. En execu.
y cumplim.ª de lo prevenido y dispuesto en esta
R.ª Cedula expedimos las presentes Porcuio
señor usando de nra facultad Orden, y elag.
2

por disposicion del S^{to} Concilio de Trente no com-
pete cometemos más veces, y damos Com^o en
forma a dho nro Vicario de Mexaga, para q^e
en observancia de lo tenuelo por S. H. y con
asistencia de las personas ec^{as} y seculares
que tenga por conven^{tes} y necesarias, y en
todas las partes que à nos tocar, y tocar pue-
den disponga se lleve a p^{ro}nto y debido efecto
el contenido deha R^{ta} Cedula observándola
entodo y por todo como en ella se contiene,
reservando como reservamos en Nos tan solam^{te}
en aceptar de acuerdo con el Comisionado el
cumplim^{to} de todas las Cargas Espirituales q^e
se han de cumplir en dha d^{ca} y de renta en
virtud del plan, y Razon que sobre este partic-
ular se nos remitió disponiéndolo dho Vi-
carío con intervenc^o del Cau^{do} y otras per-
sonas q^e se hallaren interesadas. Lo mismo
reservamos distribuir con el mismo acuerdo
y arreglo a la R^{ta} intencion los vasos de
grados, y ornamentos q^e sobrareni despues de
suxorda dha d^{ca} de lo necesario. Todas las
dhas d^{ca} se practicarán nro Vicario, con
asistencia de Nova^o o sr^o que de fe para q^e
sp^{ie} con fe, y evacuadas entregará nro comi-
sionario en el Archivo del Ayuntamiento
deha de Mexaga una copia autorizada
en dha R^{ta} cedula, y referidas d^{ca} en
vaso de Recibo, q^e se pondrá con toda expre-
sion al pre de las originales, y estas nro las te-

mirra para pasar a la Superior Noticia. Pa
ra todo lo qual, y demas al caso tocante le da
mo a dho Vicario más veces facultad, y comi
son con toda la ampliacion q sea necesaria.
Dada en la Santa Oveja de Salamanca a nueve
de Octubre de mil setecientos, y sesenta y
nueve.

M. J. de Salazar y Sotomayor

P. J. de F. el Ob. mit.

Santiago de Sagun

Aviso.

En villa de Bergara a veinte y seis de Oct. de mil setecientos, y sesenta y nueve, el Sr. Lic. D. Ignacio Na

vier de Arceach. Presbytero Abogado de la Chancilleria
de Valladolid Beneficiado Decano de la Iglesia Parro
quial de S. Pedro de esta villa Vicario y Juez de C.

de ella y su partido, por testimonio de mi infraescrito

Proc. de Su Mage. publico, y el Numero, y Ayuntamiento.

Notario de la Vicaria = Dixo que por el Correo ordinario desta villa ha recibido sumo el Despacho precedente expedido el dia nueve de este mes y año por el Ill.^{mo} Señor Obispo de este Obispado de Calahorra y La Calzada, juntamente con copia autorizada de la Real Cedula de S. M. de veinte y quatro de Agosto proximo pasado, que en el se menciona: Y aceptando como acepta la comision y facultad que se le confiere por S. S. M. y para dar cumplimiento a lo en el mandado en quanto este ocupare, y proceder en todo con el necesario cumplimiento, mandaba, y mandò que a este Despacho se junte la copia autorizada de la citada R.^l Cedula, y todo se le entregue para enu-

viar y reconocimiento de las providencias contenidas al dicho cumplimiento de dicho Despacho,

y se le entregue en quanto a esto probare.

mando, firmo, a que yo el Sr. D. de

D. D. de la Vicaria
de Calahorra

Pedro de la Cruz

+

Q. Rey: D. en Christo P.^o Obispo de Cataluña en su
Consejo: Bien sabeis que por el Capitulo Octavo de mi R.^o
pragmatica sancion de dos de Abril de mil Setecientos
sesenta y siete, relativa al perpetuo extrañam^{to} de estos mis
Dominios, los de Indias, e Islas adyacentes de los Regu-
lares de la Compania de Jesus, y de sus^{on} temporalidades, se dexó tomar separada provi-
dencia sobre las aplicaciones Equivalentes de sus bienes
y de los ordinarios Diocesanos en lo que fuere necesario
y conveniente; y por ende se expedieron Cartas cir-
culares a todos, y especialmente a Vos en Veintinueve
de Julio de mil Setecientos sesenta y ocho; al fin de que
informaseis que serino mas util sepodria dar a los Templos
y Edificios de los Colegios que pertenecieron los mismos Regula-
res en el distrito de vuestra Diocesis, y en la propia forma
seprevino por punto general a todos los Comisionados que
entienden en la ocupacion de temporalidades; En su Consej.
Vos el R. Obispo de Cataluña expusisteis vuestro dicta-
men, y tambien el Comisionado en lo tocante al Colegio
de S. Iuliana que los nominados Regulares tubieron en la Villa
de Bergara. Visto todo por mi Consejo en el extraordi-
nario con asistencia de los Prelados que tienen asiento
y voto en el con lo que en su razon expuso D. Pedro Rodri-
quez Campomanes mi fiscal en Consulta de veinte y

nueve de Marzo deste año, me hizo presente suplicar
cer, y conformandome con el mandado que el Edificio
material del expresado Colegio, se aplique a la Socie-
dad Varcongada como presento para la Educa-
cion de la Juventud de aquellos Países, Cuidando lamis-
ma sociedad de la Iglesia, y de tener en ella algun
Sacerdote que dia a dia, y explique el Catecismo
y Doctrina Christiana a los alumnos del mismo
Seminario, subsistiendo las enseñanzas de pri-
meras letras y latinidad al Cargo de los Maestros
establecidos en conformidad de mi Real Provision
de cinco de Octubre de mil Setecientos sesenta y
siete: Que el Capellan establecido en dicha Iglesia que
devera ser a provision mia y Consulta de la Camara
hase cumplir todas las Cargas espirituales, arre-
glándose en este punto y su renta por vos de acuerdo con el
Comisionado, y que los vasos sagrados y ornami-
tos si algunos sobrasen de dicha Iglesia los reparta-
is con el mismo acuerdo entre Iglesias pobres de
Vuestra Diocesis prefiriendo las mas necesitadas.
Y publicada esta mi Resolucion en mi Consejo, en el
Extraordinario con la misma asistencia de Prelados
en diez y seis de Abril siguiente se acordó su Cum-
plimiento, y para que le tenga entodo, Expedix esta
mi Cedula. Por la qual luego que la recibais vos el R.
obispo de Calahorra, os ruego y encargo que sin dilacion

alguna proceda en lo que os toca aponer en ejecución lo
resuelto por mi Real persona ántes de la aplicac^{on} y desig-
no del Colegio de Ilesia que fue de los Regulares expulsos
en la Ciudad de Villa de Bengara y demas que ha expre-
sificado y os incumbe como Decano, acús fin mando
separadamente al Comisionado se ponga de acuerdo
con vos y os manifeste todas las noticias de Cargas y
piviuales y otras qualesquier que para la mejor y
mas pronta ejecución conforme en todo a mi Real reso-
lucion sean convenientes y necesarias. Y conforme a lo
resuelto por punto General y especialmente en el Acuerdo
quarentay nueve de mi Real Cedula de Catorce de A^gto
de mil Setecientos setenta y ocho, declaro por extinguido
y abolidas qualesquiera Congregaciones ó hermandades
que hubiere establecidas en el expresado Colegio de Ilesia,
y las que sean entre otras cosas hermandades tambien
al Comisionado de cuenta su mano de mi fiscal compun-
tual noticia de sus fondos Cargas y Constituciones para que
examinado por mi Consejo tome en su vista la provi-
denia que estime convenir siguiendo en todo mis Re-
intenciones: Declaro asimismo que en las traslaciones
de Ilesias Parrochiales ó otras alas que fueron de los
Regulares expulsos sean y se entiendan sin perjuicio
de los derechos que haian y tengan qualesquiera personas

á Sepulchros y otras Casas de esta clase para su Sub-
rogacion, y que lo mismo se entienda en quanto á
los Patronatos particulares que haia en las
que fueron de los referidos Regulares por deverse Con-
servar en los Honores y preeminencias que acor-
dian haber gozado y deuez gozar los ynteressados
en ellos, esto sin perjuicio del Patronato eminente
y proteccion inmediata que corresponde á mi D.º
y subserores V.ºs de la Autoridad de la Camara en la
forma que le goza en las demas Iglesias, y Casas de
Patronazgo Real. Colocando en las puertas prin-
cipales y demas partes que convenga el Escudo de
mi D.º Armas, denominandose desde el Via en q.
se verifique la egecucion de lo resuelto con el dictado de
Real para que de esta forma vele la Camara sobre su
Cumplimiento. Tambien declaro esta resuelta por prin-
cipio general se Cese en la fuerza por la Confirmacion
de la Compañia que impuso su general, respecto á
~~alguna~~ perpetua extincion desta orden en todos mis
Dominios, y en todas las funciones semejantes ó alu-
sivas á este fin que el gobierno de la Compañia hubiere
establecido en qualquiera de lo que fueron sus Colegios
y que si fueren fundaciones de particulares, se Comen-
ten por los Ordinarios Diocesanos de acuerdo con los
Comisionarios y noticia de mi Consejo, arreglándose
por todo lo expuesto para proceda en lo que Sobre

Este asunto incumba a su execucion, entregando en el
archivo del Ayuntamiento de la misma Villa e Her-
garia, una Copia autentica desta m^a Cedula para que
conserve en ella y sea de exacta Diligencia que se practicare
en su virtud, mediante lo que de hacon lo propio el Com-
isionado de lo que actue en el de Vuestra Dignidad Episcopal
en el concepto de que tendre muy pres^{te} el desempeño que en
esto espero de V^{os} y os dispensare mi proteccion y amparo
por la execucion de tan santas y justas deliberaciones.

Dada en S.^m Fernando a veinte y quatro de Agosto
de mil Setecientos setenta y nueve. Yo el Rey // Por
mand^o del Rey nuestro señor Don Joseph Ignacio de Jove

Real cedula aqui compulsada concuerda con la original q se
presa, y queda en la Secretaria de Camara del Ilmo. Sr. Dn.
Juan de Suelmo, y Dnto. m^o Sr. Dn. de Salazar y Lacal
Zada de que se fe, y ag^e m^o de m^o, y de mandato de S. M.
yo Santiago de Chapuizte nota. ofical Mayor de lo Civil y
Criminal de este oficio, y de la Visita Personal del dho. el
presente, y lo signo y fimo en Sacahada a nueve de Octubr.
de mil setec. setenta y nueve.

En testim^o de verdad
Santiago de Chapuizte
pr
el secre^o

Le

J. P. Pedro de Aranceta Esc. de S. M. publico
al Numero y Arrequecimiento de esta villa de Vergara
y de la temporalidad ocupada al Sr. Regalado que
hubo en el Colegio de la Compañia de ella, conforme que
en cumplimiento del Auto prohibido estedia por el
señor Vicario y Terc. E. C. acordada en esta villa a con-
tinuacion del Despacho expedido en nueve del pre-
sente mes y año por el Illmo. Señor Obispo de este
obispado, junto a el la copia autorizada antecedente
ala Real Cedula de S. M. de veinte y quatro de
Agosto proximo pasado, y todo se lo entregue a
señor Vicario, y conforme dello lo firmo en esta villa
a veinte y seis dias de ^{re} abril de mil setecientos se-
venta y nueve //

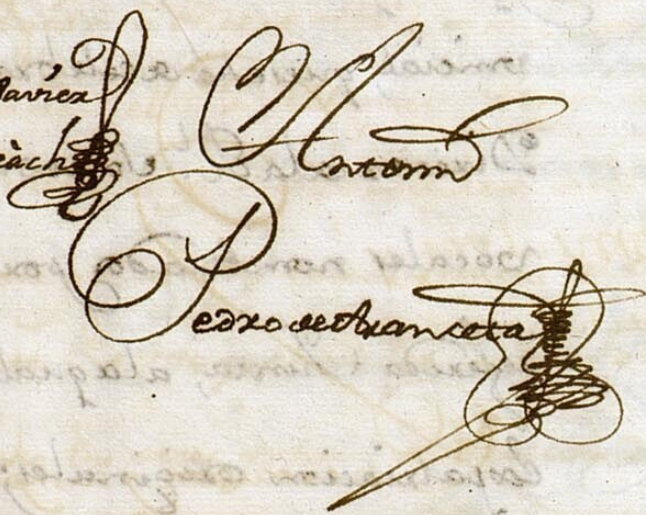
Pedro de Aranceta

Auto.

En la villa de Vergara a veinte y uno de Noviembre del
año mil setecientos setenta y nueve, el Sr. Lic. D.
Ignacio Daviera Antequa Presbytero Abogado a la
R. Chancilleria de Valladolid Beneficiado Decano de la

oficio de mi el presente etc, como tambien el Cotejo, y
Comparacion de lo que asi se compulsa, y certificare de
ellos con sus originales con igual citacion, mediante
la brevedad y exactez del tiempo para esta diligencia,
y que a fin de adelantarlas en todo lo posible repase a
parte de su modo. recado y aviso a costeria y urban
dad a los s. D. Estiguel Joseph de Olaso, y siendo ne
cesario este Auto. rinda a Exhorto, y Duplicatoria en for
ma para efecto de hacerse dichas Compulsas y certificaci
ones. Por el asi lo proveo, mando, y firmo, a que
el etc. doife //

Lic. D. J. P. Navera
de Atarich


Pedro de Sanabria

Acceptaz. En la Villa de Vergara dos dias, mes, y año 70 el
referido etc. despues del recado a costeria correspondi
ente. Ante hizo presente el Auto antecedente para todo
su efecto en su persona al s. D. Estiguel Joseph de
Olaso y Zumalase contenido en el, quien entera

Deseo que se aceptaba y acepto el Excmo y du-
 plicativa en el contenido, y en su cumplimiento mandaba,
 mandando, que por mi el Esc. ante quien han pasado, y pa-
 ran los Autos de Excomunicacion mencionados en el Excmo
 y con las Compulvas, y Certificaciones de todo lo que en ellos
 me fuere señalado por parte del Sr. Vicario, y Tuz Ecc.
 de este partido. Atribuyendo, y firmo su nombre, y en fe
 de ello yo el Esc.

Miguel José de
 Olaso y Zumalacabarri

Pedro de Aranceta

Compulvas, y
 Certificaciones.

En execucion y cumplimiento del mandado en los autos
 anteriores precedentes yo Pedro de Aranceta Esc. de S. M. publico al
 numero y auintamiento desta villa de Vergara, saque a los Au-
 tos de Excomunicacion, y excomunicacion, y temporalidad del Colegio de la
 Compania de Jesus desta villa, y de su Religio, las com-
 pulvas que en dichos autos me fueron señaladas por el Sr. Vicario,
 y Tuz Ecc. de ella, a saber a saber el numero setenta y dos, desta

el ciento quince ambos inclusive: de el numero duci-
entos veinte y seis hasta el ducientos cinquenta y uno
ambos inclusive: el testimonio del numero treceientos
cinquenta y ocho hasta las palabras, la doctrina chris-
tiana: todo lo contenido en el numero veinte y uno de
dho testimonio; todo lo contenido de el numero margi-
nal cinquenta y uno del mismo testimonio hasta con-
clusion; y el Plan que se halla al fin de dho. Pacto, que
sucesivamente como se me señalaron por los numeros
marginales como estan notados todos los dhos. auto-
res como se sigue,,

N.º 62.. En la Iglesia que ha sido el Colegio de la Compania de
Jesus de esta villa de Bergara a once de Abril de mil seteci-
entos sesenta y siete años el Sr. D. Miguel Joseph de
Olaso y Zumalave Alcalde y Juez ordinario de ella
y Juez de esta Comision por S. M. con asistencia del Sr.
Juan Baup. de Triarte Rector que ha sido de dho Cole-
gio, y como tal ha hecho las veces de Jefe o Procurador
del, en intervencion del Lic. D. Ignacio Davier de
seach Presbytero Abogado de la Real Chancilleria de ella
y del Sr. Vicario y Juez Ecc. de esta villa y su paria
y porfi con el Sr. de esta Comision para a hacer e hizo
el Inventario, y descripcion de las Libros de dha
Iglesia, y su Sachristia en cumplimiento de lo preben-

en el Capitulo octavo de la Real muduccion que se termino
a un año con fecha de primero de Mayo proximo pasado a
este año, y acompañan a estos autos en la forma siguiente
Primera mente por el Tabernaculo en el Retablo mayor de talla
de madera con un primer cuerpo de estatua de S.^{mo} Ignacio
de Loyola, que tiene su diadema y Jesus en plata, y cinco
pinturas en los otros cinco nichos, que tiene de lo Retablo, y
son de la Visitacion de N.^{ra} Señora, S.^{mo} Luis Gonzaga,
S.^{mo} Estanislao Koska, S.^{mo} Juan de San. Regis, y los tres mar-
tires del Japon; con adoberencia a que el tabernaculo, y nicho
de S.^{mo} Ignacio estan dorados, como tambien el marco del fron-
tal, y en la puertecilla del Sagrario ay una Imagen de
N.^{ra} Señora de Populo, y en el Tabernaculo mismo en bul-
tico de la Concepcion de N.^{ra} Señora

N.^o 63. It. el Altar Colateral al lado del Evangelio, que es de
S.^{mo} Fran.^{co} Xavier, y tiene dorado el nicho del Santo, que es
de bulto, y en el segundo cuerpo una pintura ordinaria, y do-
pequeñitas a los lados

N.^o 64. It. el segundo Retablo al lado del Evangelio, que es dorado,
y es de N.^{ra} Señora de los dolores, con Imagen viva de bulto
estofado, y tiene tres pinturas a la paragon del Señor, en el primer
de Jesus dorado y estofado, y en el segundo cuerpo la Cruz con la
Sábana Santa

N.^o 65. El tercer Retablo al mismo lado del Evangelio dorado, estofado,

Haspeado, queci de Patriarca S.^m Joseph, y tiene quatro
bultos mas el mismo santo, otro de Santa Theresa de Jesus,
otro de Santa Maria Magdalena, y otro de S.^m Miguel
Arcangel, y un Niño Jesus de la pasion en el Sagrario, y qu
tres pinturas en los lados del Altar, con el marco al frontal
dorado, estofado, y haspeado, y dos diademas de plata, que son
S.^m Joseph, y el Niño Jesus

N. 66. Es el primer Colateral al lado de la Epistola, que es de S.^m
Juan de Borja, y es abulto, y en parte dorado, y estofado, c
motambien en Nicho, y tiene en el segundo cuerpo una pi
tura de la Coronacion de N.^{ra} Señora, alor lados de pi
turas pequeñas, y en el Sagrario la Alta, y pinturas de
gradas con que el Santo dijo misa en esta silla

N. 67. Es el segundo Retablo al mismo lado de la Epistola, que es
en dorado, y es el Santisimo Christo crucificado, con la
Imagene de Sta. Santissima de las Angustias, y S.^m Juan
Evangelista alor lados, y estas son de la silla, que se
oportadas en el Colegio hasta que quiera colocarla en otra
parte, por lo qual se ha acordado ponerla en el octo
to, porque solo se usan para las procesiones de Semanas
de esta Parroquia, y ademas alor lados de medio bu
tor de Santos martires, y en primer cuerpo tres ret
caros

N.º 68. It. el texco retablo del mismo lado a la Epistola, que es al Patriarca S.º Naquin dorado, y drapeado, tiene cinco bultos uno al mismo lado, otro a santadna, otro a S.º Prudencio, Itaxin, otro a S.º Itaxial Itaxin, y otro pequeño a la Concepcion a N.º ^{ra}, y los reliquias insignes a los mismos Santos, Itaxines S.º Itaxial, y S.º Prudencio a los lados a la base, y el Itaxco al frontal dorado, y estofado.

N.º 69. Item en la misma Iglesia un pulpito de fierro con un sobre pulpito y en calera de madera.

N.º 70. Item en el coro un organo pequeño, o sea deo, dos vanos y una villa vieja.

N.º 71. Item en el mismo Cuerpo de la Iglesia veinte y un bancos de en de respaldo, ocho grandes, y otros pequeños, y once libros ordinarios.

N.º 72. Item. veis Confesionarios.

N.º 73. Item. treinta y nueve frontales de diferentes colores, o de las que estan en los siete abtares.

N.º 74. Item. siete Aniles y siete Anales.

N.º 75. Item. ocho pinturas grandes y dos pequeñas con sus marcos dorados y con bano negro y otras dos marcos grandes con marcos livos de San Fran.º Sabien y San Fran.º de Moixa.

N.º 76. Item. tres Lamparas de plata, una en el Itax maior, otra en el de San Fran.º Sabien y la otra en el de San Fran.º

de Moaña

N.º 77 - Item en el Altar de Nuestra Señora de las Angue-
nias dos Aranas de plata

N.º 78 - Item en el Altar de S.º Joaquín, una lampara de
Bronze

N.º 79 - Item en el Altar de el Santísimo Christo Crucifica-
do dos Aranas de Bronze

N.º 80 - Item se hallan tres campanas en la Capadana
de este Colegio una grande y dos pequeñas y una de
cotas rota

N.º 81 - Item en Melos de Compañia grande que al pre-
sente se halla en compuerto y puerto. Y por estar de
quedo en este estado este Inventario con protesta
de Continuar en el día de mañana a todo lo que
al se hallaron presentes portestigos D.º Ignacio
María de Enceta P.ºvterero, D.º Pedro María de
Enceta, D.º Ignacio María de Enceta D.º Joaqu.
Ignacio de Uroja y Ortega, y Joaquín Antonio
de Urmeneta vecinos de esta villa y fiamaron
D.º Señor Juan de Comisión y los referidos vicario
y el Padre Juan Bautista de Triarte y en fe de todo
Yo el Vicario = D.º Miguel T.ºh de Olaso y Tuma-
labe = Fr.º Juan Bautista de Triarte = Sr.º D.º
Ignacio de Abiera de Arcech = Antemí Pedro de
Enceta

Prosigue En la referida Iglesia que havido del colegio e Compañia
N.º 82. nia e Jesus desta villa e Vergara a trece e Abril
de mil setecientos setenta y siete años el referido Señor
Juez e Comision, con asistencia del dho Padre Juan
Baupta de Triarte e intervencion e el nominado vica-
rio, y Juez Ecol, y por sí e mi el Sr.º de esta comision, pro-
siguió el Inventario e las alharacas e sacristia e
dha Iglesia en la forma siguiente

Alharacas Primeram.^{te} se pone por Inventario una pintura gran
de la Sacrist.
N.º 83 de con marco dorado que esta sobre la puerta e la
entrada e la Sacristia

Ytem. dos Pinturas grandes con marcos dorados que
se hallan en dha Sacristia

N.º 84 Ytem. otras tres pinturas dos iguales grandes, y
una menor con marcos dorados

N.º 85 Ytem. otras quince pinturas menores e Santos e las
compañias y otros con marcos negros

N.º 86 Ytem. otras nueve pinturas pequeñas con sus vidrios

N.º 87 Ytem. un Santo Christo con un Dovel

N.º 88 Ytem. tres Espesos dos grandes iguales, y uno pequeño
con sus marcos negros

N.º 89 Ytem. la Fabla e bien hechoxer

N.º 90 Ytem. dos villas viejas con sus taximars que sirven

de Confesionario

N. 91 Item una Pintura de San Martin de Aquino
en papel

N. 92 Item varios edictos de Inquisicion

N. 93 Item. El Catalogo de las Provincias, Colegios y
geros de la Compania

N. 94 Item. una Mesa de Cahoba

N. 95 Item. dos bancos grandes de respaldo

N. 96 Item. dos venetas

N. 97 Item. una mesa larga convein Canones y dos
Alazenas

N. 98. Item. en una de las Alazenas de esta mesa en
cajon y en el quatro continan vienas de Tafe-
tan con algunos retratos de omismo; tres Ca-
beras de bueho que sin duda son de San Ignacio,
San Fran. Co. de Bavia, y San Fran. Co. de Borja con
dos manos y una Cortina de miter, y mas en la
misma Alazena fuera deho Canon, un Cirio
Pasual de madera en Mitral o Manual Ro-
mano: en Caixa pacio que tiene por rotulo ex-
clomiso dos votos navcon ves sobre pellicer para
los Cirios leos, y quatro Almoada de viejar que
vestidas para los oficios

N. 99 Item. en un tirador o Canon de esta mesa diez

y seis Cavallas ordinarias con sus estolas, y manipulos:
diez y siete cubre calizes, y quince Bolvas & corporales, y
siben por una y otra Cosa

N.º 100 Item. En el segundo Capon, una Cavalla & tela blanca
otra & tapiceria blanca: & seda bordada: otra &
Damasco blanco: otra & tela encarnada: otra cin-
co & Damasco carmesi: otra & raso blanco bordada
otra tres & Damasco blanco: otra & tela encarna-
da: otra & tapiceria encarnada: otra & seda fondo
blanco, y flores verdes: otra & tapiceria blanca guarnida
otra & seda fondo blanco, y flores encarnadas: otra &
Damasco Carmesi, y otra & raso fondo amarillo, to-
das ellas con sus estolas y manipulos, y mas Catorce
bolvas & corporales y diez y seis cubre calices, o paños
& varias telas y trece cingulos & diferentes calidades

N.º 101 Item. En el Tercer Capon diez bolvas & corporales:
veinte cubre calices y quince Cavallas & diferentes
colores y telas

N.º 102. Item. En el quarto Capon un Pabellon & Tafetan
para el monumento, un pendon, y un Escudo d'arte
& Damasco encarnado: un sobre tumulo & terciopelo
pelo negro con flores encarnadas, dos cubre cruces

retafetan uno blanco y otro negro: un paño
de Damasco encarnado para el Púlpito, dos
Cortinas encarnadas retafetan: otras dos
Cortinas de raso fondo blanco con flores, dos
paños para el Púlpito, uno blanco y otro morado
una banda larga retafetan, dos Cortinas ne-
gro ordinarias: una tabla con un Cenefa
de seda reveta bordada: dos paños buenos de
tercio pelo encarnado para la silla: un retazo
de Damasco encarnado: dos cruces doradas
de madera: un palo para el estandarte: un re-
tazo bueno retafetan negro, y una Cruz de
quial de bronce plateada

N. 103 Item. en el quinto Casón: seis albas: seis sobre
pellicos, diez corporales y diez cinturones ordina-
rios y lo

N. 104 Item. En el sexto Casón, quatro capas una
blanca de tapiceria: otra morada de Lama
de Plata, y dos negras, la una de Damasco
de verde, y la otra de tafetan usada, todas
con un estolar: un Capotillo de raso blanco con
flores que sirve para administrar el viatico:

una banda de tapiz blanco que sirva de paño de honor
dos facin toles, y uno blanco, y otro negro: rmebedamir-
tos usados con sus cintas en los Caponcitos destina-
dos para ellos.

En este estado quedo por ahora este Inventario con
protesta de continuar en el, el dia de mañana, ya
todo vehallaron presentes por testigos D. Juaguiri
de Landaruni, D. Ignacio Maria de Berroeta. D.
Juag. y Ignacio de Moya y Ortega, y Juaguiri
de Zamenera vecinos de esta villa y firmaron los
dho vicario y Tuz Ecco, y el Padre Juan Bautista
de Triarte despues de ho señor Tuz de Comision, y
enfè todo Joel Cur. no D. Miguel Tph Colavo y Tu-
malabe = Tuz. Juan Bautista de Triarte = L. no.

D. Ignacio Sabier de Arrecho = Antem Pedro de Arrecho
prosigue. En la Arte Sacharia, y la Iglesia que ha sido de la Com-
pañia de Jesus de esta villa de Bergara à Coronce el
N. 105. Abril de mil setecientos y siete años, el dho con-
Tuz de Comision, con asistencia del referido pe. Ju-
an Bautista de Triarte, y intervencion de ho vica-
rio y Tuz Ecco por fè enmi el Cur. no proviguo el Ymben-
tario de las alhajas de esta Iglesia que se hallan en,

Ante sacristia en la forma siguiente
Albanas que ^{se} p^uen poner por Inventario una Arca
se hallan en la ~~Arca~~ ~~Arca~~
Ante sacristia

N.º 106. Item se hallan dentro de la media Arca diez
sobre pellices, diez y seis Alban, y en otra Arca
dentro que esta dentro de la misma Arca ocho
Corporales con sus Huelas, con mas otras
veinte y dos Huelas: en otro Casoncito que esta
dentro de la referida Arca, se hallan treinta y
cinco Purificadores. En otro Casoncito que asi
bien esta dentro de la misma Arca treinta y
cuatro Anillos y diez purificadores: En otro
Casoncito, que asi bien esta dentro de esta Arca
se hallan quatro Corporales cubiertos con pa-
pel, y mas diez panes velos para Anillos, y
unos retaros de Corporales y encajes en bue-
los tambien en papeles y una Bolva grande
de seda

N.º 107. Item se hallan en una Alacena que esta en
la pared una redha de Ante Sachariva: dos Co-
pones de platos y uno de ellos sobredorado: cin-
co Calices con sus Patenas, y cucharas, todos

replata, y dos cellos sobredorados, una cruz replata cre-
cida que se pone en el altar mayor. Enna Chapa repla-
ta, las palabras de la consagracion doradas: dos relicari-
os grandes una hechura replata, otras vinageras
con un platillo replata todo dorado: un Invernicio y
una Navera de plata: dos ramos replata: la Peana
del vaso del Comulgatorio, que tambien es replata,
Catorce ramos de saeta para plateados: una palabra
de la consagracion en carton plateado: dos bulbos pe-
queños, uno el Niño Jesus y otro el Sr. Juan: un
Vixil de bronce sobredorado: un tabernaculo de ma-
dera dorada para el monumento con un labo repla-
ta sobredorada: veinte y seis ramos de seda, y pa-
pel: unos retorios de marfil para Amigos y seis libros
quetienen por titulo Ocho equial

N.º 108. Item. se hallan en otra alacena que esta en ha-
te Sachivria Cinq. y ocho Candeleros de bronce
entre grandes y pequeños y otros, una Calderilla de
metal dorado para la agua bendita quatro pares
de vinas para el vidrio con un platillo de Estano: d

Lr. D. Dny Ignacio Sabies & Artech = Artemi Pedro
& Francera

N.º 236 -

En el referido Hospicio a veinte y nueve de Abril de mil
setecientos sesenta y siete años en continuacion de un Comi-
sion el dho Señor Alcalde por testimonio de mi el Sr. pre-
sente al dho Padre Juan Baupia & Yriarte & donde
hubo el Colejio, los fondos que lleba declarados y con que
cargar o obligaciones. Respondio que D.ª Magdalena
Zentuxion dio para primer fondo de esta fundacion
mil y ochocientos ducados y vellon de renta sobre
las salinas de Sierra, no de lo declarada carga al-
guna particular por escrito, y solo declaro que en in-
tencion de aquella Compania exercitave sus minis-
terios en provecho de estos Pueblos, pero que el Padre
Provincial admitiendo dha fundacion, reconoció que la
intencion de dha Señora fue que en este Colejio se pu-
siesen cursos de Latinidad y retorica especificando en
la misma escritura de aceptacion los ministerios
en que se hanian de exercitar los sugetos de este Cole-
gio, que son Conferas, Predicas, enseñar la doctrina



Christiana y asistix a los moxi mundos, a modo
lo qual se obligo segun sus constituciones el Colegio
y lo ha exercitado desde primeros de Abril de mil
quinientos y noventa y tres en que se fundo ha vel
preventa, y la escritura, o privilegio de este Tunc
se hallara en la Procuracion General de Madrid.

N. 237. Que ademas de este primer fondo se agrego tam
bien a este Colegio el que tubo el primitivo Colegio
de la villa de onate, a causa de que no pudiendo
subsistir en el por la Cortedad de sus vienes,
ni exercarse los ministerios, no pudiendose ma
tener los vugetos, se hacia preciso extinguir a
quel Colegio, y por consideracion a que este se
vergara tenia obligacion de lecturas y no era
transfexible, se le agregaron los vienes de aque
l Colegio aplicandolos para siempre en escri
ptura del año de mil quinientos noventa y tres
para que manteniendose en el mar religioso pu
diesen acudir mejor a los ministerios que la
Compania acostumbra. Y aunque no sabe el De
clarante a punto fexo quanto vienes se agre

gaxon a este Colegio con este motivo, vale que fueron
al menos Libros Pinturas, ajuar, y cien mil ciertos
y treinta y seis ducados y nueve reales y vellon en Ca-
pitales y censo y los quales solo subvisten dos, el uno
de mil ducados y el otro requirientos ambos y
quiere declarados como se vido por los Autores, y
N.º 238. herederos de D.º Manuel Truquin y Laya. que
por los años de mil seiscientos y cinquenta dio tam-
bien esta n.º Villa dos mil ducados y vellon para
asegurar mejor la perpetuidad y los Niños y la
unidad, y retórica respecto a quella edad en que te-
nían los primitivos fondos y la fundacion difícil

N.º 239. taban la manumencion y los sugetos. que hauien-
dose mantenido el referido Colegio desde el año
cien mil y quinientos y noventa y tres en que se fundo
hacia el de mil seiscientos y setenta y tres, y en el año de
via que una pequeña Capilla en la Cava en que se
hizo la fundacion predicando y ordinario en la
Parroquia, y plazas servando los vecinos en la
necesidad y edificax y fiera Capas para los mi-

nar terioj y la Compañia y con limosnas que
hicieron, emperaron a levantar la que esta con-
tada y ho año veintena y tres dio D.ⁿ Andres
de Madariaga Cavallero el orn de Calatraba
Vecino a esta villa diez y ocho mil y quinientos
ducados para que se acabare con ellos la Iglesia
que oytiene el Colegio y los Aulas y primexas
letras, y Latinidad que han verbido desde entonces
obligandose el Colegio a que se p^{te} por esta limosna
a mantener en individuo y la Compañia que
enseñase a los muchachos las primexas letras
la lengua Castellana y la doctrina Christiana.
Y por oy quedo en este estado esta Declaracion
con protesta y confirmacion en ella y firmo ho
pe Juan Baut^{ta} de Triarte, despues vedho se-
ñor Juez y confirmacion y en fe ratado Yo el J^{no}
D.ⁿ Miguel Joseph de Olavo y Turrialabe = J^{no}
Juan Baut^{ta} de Triarte = Arrieni Pedro
de Arancora
Sigue la De-
claracion.
N.^o 240. En el referido Hospicio a treynta y Abail y en mil

setecientos sesenta y siete años el dho Señor Juan de los
Rios por testimonio de mi el dho no en continuacion de
de esta Declaracion preguntado al dho Sr Juan Bautista
de Triana viademar vedho diez y ocho mil quinien-
tos ducados entraron en el Colegio algunas Carridades
para alimenter el dho yprimexon Señora: Mes por
dio que primexaron. D. Fran. Co. de Eguana vecino de
esta villa ofrecio quatrocientos ducados y D. y por
otra Lorenzo de Madariaga vecino tambien de ella y
so ochomil y ochenta reales, ambos con el fin de que el pro-
ducto vedha Carridades vivieren y aunda y corta ala
manutencion del dho y Escuela que qui viexon tubiese
el Colegio y la compania para la enveñanza de los niños
N.º 241. de esta referida villa. Que la misma villa deveando facili-
tar al Colegio la manutencion vedho dho, acordo que
por unavez vediese a dho Colegio para el mismo fin lo
que faltaba a las dhas Carridades arriba declaradas pa-
ra completar la demil ducados y plata. Que hauiendo
reverbado esta n.º villa para urgencias que ve le ofrecio-
xon a las dhas Carridades arriba declaradas como
el aumento hta los mil ducados y plata y se obligo a pagar

al Colegio cada un año cinquenta ducados de
vellon h^{ta} que entrogave por juras y jurament^{te}
cochos mil ducados de plata y que efectivamente
se han pagado los cinquenta ducados cada año
por no haber llegado el caso de la entrega de los
mil ducados de plata.

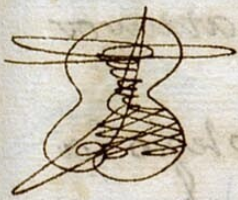
N. 243. Preguntado que cantidades diexon la villa
y sus vecinos para la conclusión de la Iglesia de
Aulao. Respondio que de parte de los vecinos de
esta villa recibio el colegio limosnas muy convi-
nables, que en particular consta por los pape-
les del Arzobispo que hauiendo valido los Padres
por la villa a pedir limosna para este fin en una
una tarde recogieron mas de ochocientos ducados
de vellon pero que no tiene noticia particular
de cada una de las limosnas.

N. 244. Preguntado que hacienda tenia el colegio quando
se acabó la Iglesia. Respondio que por este tiempo
no tenia mas hacienda que una casa pegada
al colegio cuya xerna vedaba a la Paraderia

N. 245. de cuerna de su salario. Quetiere prevenirme que

cient años despues de su fundacion las rentas del colegio
convirtian en diez mil y tantos xx^{ss} xx^{ss} libras
cargar al año que la maior parte de esta renta convier-
tia en sucos y lo restante en reditos de cenos h^{ta} que
el año de mil setecientos y once con la decaherencia de los cenos
y con la ocasion de haberse valido S. M. de los sucos para
las urgencias de la Monarquia dexados las rentas
del Colegio a quatro mil reales vellon al año

N.º 246. Preguntado como se mantubo el Colegio en tiempo de la sus-
pension de sucos: Respondio que por lo que consta de las
memorias que ay en el Colegio y por haber tratado el De-
clarante por algunos años con un sugeto de los que
vivieron en el por aquel tiempo, sabe primeramente
que el Provincial de dicho colegio vacando a los sugetos
cuidar ocupaciones eran menas indispensables, que
por otra parte la villa confabulada de corte, que enton-
ces se hallaba en Sitona, impuso arbitrio cuyo pro-
ducto en favor del Colegio dio cada año el vino, Car-
ne, y Aceite necesario y mas tres mil xx^{ss} vellon
en dineros; que ademas de esto muchos particulares
vecinos de esta villa dieron espontaneamente limosnas



considerables cada año; que lo q.^o faltaba a todo
esto para el sustento de los sugetos y de mas
gastos precisos el Colegio suplieron los sugetos
y el, valiendo a pedir limosna por esta silla
y por las inmediatas

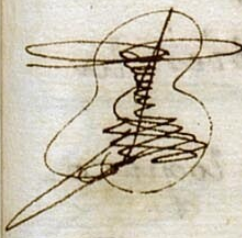
N.º 247. Preguntado si cobra el Colegio los atrasos de los
Tuxos y los empleo en un empeño o en com-
pra de la hacienda Rayz que oytiene: Respondio
que al fin de la sus pensión de los Tuxos el
Colegio se hallò sin ningun empeño nuevo de
monta lo que se debe atribuir al arbitrio que
lleba declarado y de mas limosnas que hicieron
los vecinos para ir cobrando el Colegio que
de este modo los atrasos de los Tuxos quedan
que se cobran se repudieron emplear como
se hecho se emplearon en comprar hacienda
Rayz: que la primera Compra se hizo el año de
mil setecientos y veinte y que toda la hacienda
que posee el Colegio se compra con dichos atrasos
y con los Censos que redimieron al Colegio la
qual hacienda es la misma que tiene declarada

en otra parte y de ciertos precios, y tiempo de Compañía
habría puntual razón en las exscripturas de Compañía
y arrendamiento que pasan en el Archivo del Colegio.
N. 248. Preguntado si han entrado en el Colegio otros fondos
y con que cargas: Respondió que parte de los Capitales
de los Censos que lleva declarados se componían de
las limosnas siguientes que entraron en el Colegio.

Primero el D. Fr. Roque de Inturrunaga Canonigo
de la Santa Iglesia de Tarazona, dio veinte mil rs.
de plata, que declara darlos en gracia especial, pero al
mismo tiempo encarga a los Padres del Colegio, que con
la mayor frecuencia que puedan, hagan Misión en la
villa de Segura; y añade el Declarante, que ha sido dos

N. 249. años que se hizo la última Misión en dicha villa. Que

D. Christobal de Aguirre Canonigo de la Santa Iglesia
de Santiago, es al mismo Colegio quarenta
mil rs., con la obligación de una Misión entera
de Arxía en esta Provincia de Guipuzcoa, y otras



Cargas que se vean en la Tabla de las obligaciones
del Colegio, y vean cumplido hta el año próximo pa-
sado. Adhiriendo que el Colegio volo por cierto tiempo

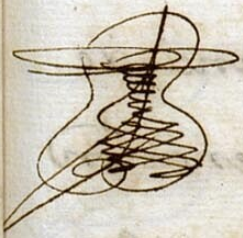
ta y cinco mil ^{xx}. velos quaxenta mil quedese
N. 250. Dho D.ⁿ Chaxitobal e Aquixac. Que D.ⁿ Fran.^c
e Tulocera vecino e la villa e Elguera y de esta
e so al mismo Colegio tres mil ducados e
vellon con la carga e una ^uvision encada un
año que ve haia e hacen en algunas e las
Parroquias e de la villa e Elguera, y otras va-
rias cargas en favor e la obre de la villa
que ve veran en ^{esta} Donacion, y otros
instrumentos que pararon en el Archiboy fuera
de el en la tabla e la obligacion e al Colegio.

N. 251. Que fuera e esto ay otras varias limosnas
para Acerte e las Lamparas, y otras cosas
e que no hace e especifica memoria, solo vi que
consta e la tabla e la obligacion e al Colegio
que debe garrar cada año en la fiesta e la
quaxenta horas trecientos y un ^o y medio
e veria por cenos que gora e fados por vari-
as personas para este efecto y tambien la
e garrar en libros para su Libreria lo que co-
braxe cada año e trecientos ^{xx} e veria

que le tocan en el Turco remillones e regobia y se le ad-
judicaron por trecientos ducados e para que quedo para
este efecto el Padre Cortabarría, el qual juizo se-
tillim. perdio muchos años hace.

N.º 358 Yo Pedro e Francisca Cur. no. 1.º de la N.º el numero y a-
yuntamiento desta villa e regaña y de esta comision
en cumplimiento de lo mandado en Auto e vista y
de los de Turis deste año puesto al numero trecientos
quarenta y ocho, Certifico y doy fe que en el Archivo e
Colegio que ha sido de la Compania de Jesus desta villa
de ciertos papeles, e instrumentos se ha hecho por dicho Sr.
D.º Juan e comision, inventario formal, e existen aquellos
que han e expresion para cumplir lo mandado en
el Auto visto mencionado; y poniendolo en efecto, Certi-
fico, que en una Carta autentica e donacion citada al
numero ducientos y treinta y seis e años otorgada
en Madrid por D.º Magdalena Centurion viuda de
Agustin e Espinola endiez e quatro e mil quinien-
tos y noventa e siete Pablo Guadalupe y puesta al fa-
do primero de la N.º numero primero, consta y pa-
rece que dicha D.º Magdalena cedio, y dono un mil y o-
cho cientos ducados e vellon de renta al Padre Clau-

N.º margina-
les al Testim.º

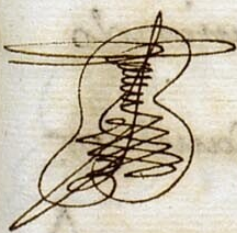


dio Aqua biba preposito gral que fue de la
Compañia, y alor que le sucedieren en el mismo
empleo diciendo que los donos paradotacion
en un Colegio de la misma Compañia de Jesus
en el lugar y parte y de la manera quietenia
marado con el dho Padre Claudio Aqua biba. De-
clarando quexia se fundare en parte donde
no havia otro Colegio ni Casa de la Compañia
è luego como se comienze a fundar se exercite
en el los mismos de la Compañia de estu-
dios claudemar cosas que deben haver
y exercitar segun sus constituciones, avignando
dos mil y ochocientos ducados de renta en
los trece mil anuales que le eran proprios
comodios totales viuos situados en Alcaba-
las de estos Reynos, y reconocidos como tales
por su Cunado Ambrosio de Erpinola en Vir.
otorgada ante el mismo Vir. aveinte y uno
de Marzo de mil quinientos y noventa que
esta invenia en esta que voy haciendo re-
lacion, en la qual reprohibe la enagenacion
de este fondo y repide al Padre Diego de Lugo

Pror General que en nombre del dho Padre General Claudio Aquaviva y del dho Colegio que se ha fundado y del Rector se el acceptare y donacion en vno y la parte y licencia q^{al} que tenia el dho p^{re} General; la qual exhibio el referido Padre Lugo, y en vno en la Es^{ta} que por dando esta Certificacion y en vno y d^ocepto el dho p^{re} General la citada donacion e lo demas en ella contenido

2- Que en su Consequencia, y en el dia veinte y nueve de Mayo de mil quinientos noventa y tres se otorgo vna Es^{ta} y asuntamientos, y Condiciones para esta fundacion por testimonio de Juan Lopez de Orzuela Es^{ta}.

que fue desta villa entre los Cabildos Eclesiasticos regular de ella y el Padre Gonzalo de Arila Provincial de la Provincia de Castilla de la Compania de Jesus; la qual esta al numero dos del Fardo citado, y en ella el Padre Predicador Diego de Arila de la misma compania de Jesus, ablando a los referidos Cavildos le dice que se ha de hacer la fundacion de la dha Casa y Iglesia de la Compania para que en ella se celebren en las horas y d^{os} y binos officios que en ensenarse la doctrina Christiana y se eleven las ciencias e artes



9
y Theologia y otros combiniertes, añadiendo
que peruadiar y pediar al pe Gonzalo e Avila
Provincial e Cavilla fundare en esta h villa
esta Cava, Yglia y colegio de la Compañia y
la dotare e diere la caridad e la citada dona-
cion conforme a la volumad, e intencion e la
ha fundadora dando por causal que el Padre
Yonacio primer fundador y Cauera de la ha Com-
pañia, fue natural de esta Provincia e Guipuzcoa
y hauia deudos suos y personas de su linage
en esta h villa, personas principales y califica-
dos y que el pe Comisario Dr Aras uno de los
Antiguos y primeros Padres de la ha Compañia
hera natural de la h villa y en ella tambien
hauia deudos práctos suos; y por que tambien
el Padre Tras e Borja, de buena memoria, Du-
que que fue e Gandia, hauia caritado en ella
suprimera misma rueda y hauia esado e iru-
tituido en ella algunas memorias en utilidad
y probecho de las conciencias: Y que haviendo
tomado su resolucion los referidos Cavildos
el dia inmediato treinta e el mismo mes y año

otorgaron sus ^{Real} Cédulas de Capitulacion por ante el mis-
mo Excmo, y por medio de sus apoderados con el
dho Padre Gonzalo de Avila que desde la villa de Onate
donde ala sazón estaba, vino a cercorar esta Capitulo-
cion estableciendo entre otros Capítulos, los en que dho
Padre Provincial dice así: Item. declaro que tenia en-
tendido que la intencion de la fundadora era que se les-
en latin, y retorica mientras la dha fundadora vi-
viese esta intencion. Item. dize que lo que la dha Com-
pañia suele hacer en sus colegios, y ha de aqui en me-
dicina y confesar y enseñar la doctrina Christiana, y au-
dar a bien morir.

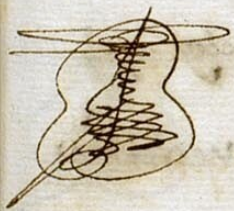
3- En consecuencia de la Escritura precedente y como resulta
de testimonios dados por el mismo Excmo. los dias treinta y
uno de marzo, dos, quatro, y cinco de Abril del mismo año
se hizo la fundacion, y execucion formal de dicho Colegio,
y el dia dos de dicho mes de Abril predico el Padre Gaspar
Sanchez supriores Rector en la Iglesia Parroquial de
San Pedro en señal de la citada posesion: el dia quatro
por la mañana en la Parroquia de Santa Marina, anu-
diendo era esto conforme a la intencion de su fun-
dadora; y por la tarde del mismo dia recorrieron

con el referido p^o P^octor los P. P. Andres, y Diego
e Abendaño las C^ollas de esta d^ha villa, en ve-
nando la doctrina Christiana publica y pacifi-
camente. Eolia cinco el mismo mes y año el re-
ferido Padre Diego e Abendaño leió y dió prin-
cipio ala lectura y Ciencia de la Santidad y por
consequente el Padre Diego e Angulo de la d^ha
Compañia los cursos de Conciencia en lengua
latina, y refiriendo los, y dandolos a entender
en la Castellana, a forma y o^o de Colegio y Es-
cuela de la d^ha Compañia. Y al fin el p^o Gaspar
Sanchez P^octor de d^ho Colegio y C^olla de la compa-
ñia amonestó y ap^ocribió a todos para que los
que quisiere oír las d^has Ciencias y aprobe-
charse de ellas acudiesen al d^ho Colegio y Com-
pañia asignandoles tiempo, y ora para ello.

4 Y despues segun parece en el Despacho que esta
al numero quatro el mismo S^omo esc^oripto en
pergamino dado en Roma el dia trece de mayo
de d^ho año en el quinquiesimo noventa y tres
firmado por el o^o Padre Claudio Aquaviva
e bendado por el p^o Jacobo Dimenez su secre-

9
tario, confirmo, y a nro la citada Fundacion por es-
tas palabras cum erectionem adque institucionem
eo ipso justa uocetatis privilegia fuere autoritate apo-
tolica confirmatam ac justa mentem et mandatum
nostrum confectam, per presentes omni meliori modo
quo pos sumus de claramus eamque ratam et gratia
habemus.

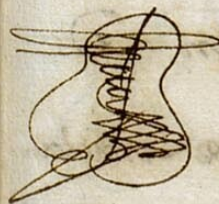
5- Que por una Ev., que esta en el numero veiv e la citada
Jasso Letra. A. que otorgo en esta villa e vergara a veinte
e Diciembre de mil quinientos noventa y siete ante Ju-
an Perez e Arreaga Ev. no e ella, conota y parece q.
el Padre Diego e Mercado confabulado el p. Chavita
bal e Ribera Provincial e la Provincia e Castilla
transfirió a este colegio e vergara el primitivo e la
villa e onore con todos sus bienes y hacienda precedi-
da facultad e mencionado p. preposito General Clau-
dio e Squabiba para que de los dos Colegios se hiciese
uno en esta dha villa e vergara, en que se pudieren
sustentar mas numero e Melijores para acudir
alos ministerios que la Compania suele hacer, y por
tener el dho Colegio e vergara fundacion muchoma-
ior, y con obligacion e letras y no es transferible



y el dho Colegio se onose tener muy pocos vic-
ner, y hacienda yeva empeñada y con pleitos
no pudiendo sustentar sino muy pocos meli-
giosos ni poderse bien observar la disciplina
meligiosa, ni hacerse los ministerios y junta
que la compañía pretende, ni haber esperanza
de ello

6- Que los vienes redituables, fuera de Libros y asu-
as, que avri ve transferixeron y unieron al
Colegio. se onose aver de avergado, segun parece
en el Inventario hecho ante el referido Excega-
docho de henexo de mil quinientos noventa y o-
cho, que es el alcitado numero veiv el dho de-
ta. y fueron viere mil ciento y treinta y veiv
ducados y nueve reales en catorce partidas de
Censos de los quales solo subvisten (por lo que
parece de las exscripturas del Archivo y de los Li-
bros de recibo) los dos Censos que debe la reveren-
tacion de D.ⁿ Manuel Juaguin de Larra como
subcevo de los dho de uno de mil ducados y el
otro de quinientos de cuia exscriptura vedada
razon en el estado actual del Colegio

7- Que por otra L^{ta} de transaccion y Concordia que se ha-
lla al Folio quinto letra E, otorgada por testimonio
de Juan de Elcano Barrota y Andres de Journal
de Esc^{os} desta villa, en el dia diez y seis de Diciembre
de mil veicientos y cinco años entre los pp. Fran^{co} de
Aguilar Provincial de la Provincia de Castilla la Vieja
Fran^{co} de Barba M^{or} del dho Colegio, Pedro de M^{or}
Preston que acababa de ser, y el Padre Fran^{co} Sabien,
todos Religiosos Teruitas, y los Cavildos E^{co} y secular
de esta dilla, y en ella por la mediacion de esta Pro-
vincia, se ajustaron las diferencias que havia entre
estas comunidades obligandose la villa a dar dos mil
ducados para ayuda a los alimentos de los ^{do} años de
Gramatica quedando como quedaban en su fuerza
y vigor y sin innovacion ni alteracion alguna la obliga-
cion del Colegio segun lo asentado al t^{po} de la Fun-
dacion, y posesion y continuacion de los dhos Escudi-
os, y la villa pagó estos dos mil ducados en veinte y uno
de Febrero de mil veicientos cinquenta y tres, como
parece al folio ducentos y catorce del Libro puesto
al Folio diez letra J. numero primero por lo
qual se obligo el dho pp Provincial, y reconocio por p^{ro}



civa obligacion ^{6.7} del dho Colegio e tenex por
lo menos dos ¹ años que lean y enseñen la
Grammatica y retorica y si combiniere poner
trecen ¹ años el p^e Provincial ofrece responder
quedando esto a vi voluntades y atencion y
de los subceoxes en su oficio, sin queve enti-
enda quedax obligado a ello el Colegio sino a los
dos ¹ maestros precivamente. Fuera de esto
se obligo el Colegio a nodax Capillan a perso-
nas particulares que establecio el methodo
de hacerse los entriaxos a las personas que
con las licenciass necesarias dispusieren en
teaxarse en la Yglesia del dho Colegio.

8- Que por otra que esta en el mismo Falso y
Numero que la antecedente otorgada en quin-
ce de Julio de mil seiscientos y setenta y tres
por testimonio de Juan de Olariaga P^{ro}.
que fue desta villa entre el referido Colegio
y una parte con licenciass correspondientes
y el p^e Provincial y de la otra D^o Juan de
Madariaga, D^o Nicolau Antonio de Madari-
aga Cavallero y de la otra de Santiago y

El Capitan Jonacio de Urzua en nombre y conpo
dex de D.ⁿ Andres de Madariaga se obligaron,
los Apoderados del dho D.ⁿ Andres, a dar y pagar
todo el dinero necesario puesto en esta villa para
continuar, hacer, y acabar en toda perfeccion la
Iglesia nueva de este Colegio: Y el Colegio por su parte
se obligo tambien a obedecer enteramente a la familia
de los Madariagas y poner en la tabla de bienes
choses del dho D.ⁿ Andres a poner tener y conser-
var siempre y perpetuamente en un único sufruto
la misma Compania, que envenáve a los muchachos
leen escriben, y contan, la lengua Castellana y la
doctrina Christiana.

21- Que por un testimonio dado por dho Antonio de San-
dobrua, que esta al numero siete de este mismo Taxo
Letra. B., consta y parece que en once de octubre de
mil setecientos y ocho otorgo por un testimonio, D.ⁿ
Juan de Zubeta vecino de esta villa y de la de
Alzeta su poder para testar a D.ⁿ Diego Thomas
de Jauregui Cavallero de la Orden de Santiago el
qual en un día y a veinte y tres de Diciembre del
sobredho año otorgo por testimonio el mismo Cur.

el testamento Correspondiente, y en el por
una clausula de este Colegio en Cavalla-
mada de Tubera vta en la Calle de Ma-
nen Calle de esta villa con Condicion que
no pudiese enagenarla ni que su renta
viviese para lo que fuese necesario en la
Sacristia, y con la que el dho Colegio cuidase
como lo ha entonces lo hacia la Mision y pre-
dicar los sermones de la villa de Elguera
que vedada axon en este testimonio.

51. Que en el Apoyento rectoral ay dos tablas de
las obligaciones de dho Colegio cuyo tenor a la
letra es como se sigue.

Obligaciones y fundacion de este Colegio de la
compañia de Jesus de vergara año de mil
seiscientos y setenta y siete. La Señora
Doña Magdalena Centurion hizo una su-

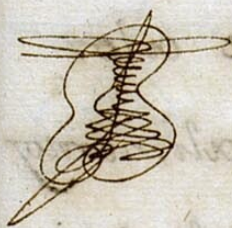
donacion de mil y ochocientos ducados de
renta en Turo de Salinas de catorce mil
et millas en manos de el Sr. D. Gaspar Clau-
dio Aquabiba para fundacion de un Cole-
gio en la parte que su potestad quiviere

conque no hubiere en ella otro Colegio fundado
y dice dha Señora que funda vincuosa quaba-
men, ni condicion alguna y que su vocacion sea
de Terro y rraia y no se pueda enagenar la renta
por causa alguna. Aceptose esta fundacion por
N.º Sr. Gual Claudio y lo aplico a esta villa de
Vergara declarando ser voluntad de dha Seño-
ra D.ª Magdalena que se fundare el Colegio en
uno de los Lugares del Bawuenre. Estan reduci-
dos los mil y ochocientos ducados de renta a trece
mil y novecientos reales que oy goza el Colegio en
el Tuxo de Salinas por haberse subido a razón
de veinte mil el millar = tiene obligacion el Cole-
gio de pagar cada año en la Fiesta de la quina
renta de ochavientos y un reales y medio de
renta por censos que goza y esados por varias
personas para este efecto = tiene obligacion de
pagar en Libros por un Libria lo que cobra
de cada año de trecientos reales de renta que
letocan en el Tuxo de Villonev de Segovia y vela
adjudicaron por trecientos ducados y para
quedarse para este efecto el Sr. Contador. El



Dor Dⁿ Inoque de Inzunza y de Arana Ca-
nonigo de la Santa Iglesia de Tarazona
dio a este Colegio veinte mil reales de plata
y dice que los dexa en gracia Especial por
el mucho afecto y devocion que tiene a la
Compañia por el gran fruto que hace en
sus Missiones y ministerios y encarga en
consecuencia a los P. P. de este Colegio que
con la maior frecuencia que puedan hagan
Mission en la villa de Segura: esta declara-
do por el P. Provincial con consulta de Pro-
vincia que no es obligacion esta Mission
pero que sin embargo por via de agrade-
cimiento haga el Colegio una Mission en
en tres años en la dicha villa de Segura.... Por
una concordia hecha con esta villa tiene
obligacion el Colegio a los estudios de Grama-
tica con dos Niños que la envenen, dio la
villa dos mil ducados para ayuda a sus
alimentos sobre la retencion que tenia de
vez y obligacion la dicha lectura por las Capi-
tulares primeras con que el Colegio

que admitido en ella.... tambien se capitulo que en
la Iglesia nueva no puede haber Capillas ni darse a
... persona alguna sino es la Capilla mayor con sus
... y laterales para darla al Párron o fun-
... dador que al Colegio le pareciere y no a otra persona
particular.... Que el Colegio pueda tener los entierros
en su Iglesia segun sus constituciones con que aya
... con expresa licencia del P^o Provincial en
... y Facultad de nro P^o G^oal y que los officios
funerales ha de hazer el Cav. do pagandole la quan-
... ta funeral y cien rs^{os} por hazer los officios.... Que no
... se pueda poner tumulto en la Iglesia sino es tumbo
ordinario en las Funciones de la Religion pero en
... las de entierros y personas particulares tam-
... poco se ponga tumulto por esta costumbre de la
... tierra.... Tieneve cuidado que haia siempre
una licencia prebenida del P^o Provincial por su-
... cede caso urgente e interax a alguna persona
... en ella..... La Señora D^a Mariana de Truxar
... gano dio la Lampara que esta en el Altar del S^o
... Christo con la obligacion que se conxerbe en dho



Alto... Yel Capitan D.^{no} Ignacio
Ordoña dió la que esta en el Alto de San
Ignacio N.º pe con la misma obligacion...
tiene obligacion el Colegio por haberle hecho
Yglesia nueva el señor D.^{no} Andres de Ma-
daxiaga Cavallero de la O.^{ra} de Calatrava
recibiale y ponerle en las tablas por invigne
vien hecho dicho Colegio haciendole como
otro los sufragios que ve acostumbrar en la
Compañia... Dedax sepultura en ella
assi al dho señor D.^{no} Andres, como asy hizo
y subceores y tambien a los señores D.^{no} Juan
de Madaxiaga su hermano y D.^{no} Nicolau Ant.
de Madaxiaga Cavallero de la O.^{ra} de Santiago
su primo con sus subceores y herederos caso
que todos o cada uno de ellos ordenare o en-
terados en dha Yglesia teniendo obtenida
licencia de nuevo N.º pe para este efecto
... y de tener un cano que crève a los
Niños de lex, y escribix para cuos alimentos
tiene tambien la villa aplicados al Colegio

mil ducados y plata... tiene asimismo obligacion
el colegio de embraix cada año un p^o de exp^o p^o
ca la doctrina Christiana a los Lugares de Ane-
ria: el año de la villa de Gabiria Villareal, Turma-
na y Legarpia comenzando por Gabiria y deteni-
endose en ella tres dias, otros tres en Legarpia, y o-
tros tantos en la villa de Villareal, y Tur-
mana con alternativa entre estas villas,
y jurandose la una y la otra el otro año en
Erquioga, tres dias en Tcharo adonde han de acu-
dir los de Amiana: otros tres en Larcano adon-
de han de acudir los de Olabarria: otros tantos,
de forma que en ambos turnos se ha de explicar
la doctrina de dos años y fuera de eso se ha
de hacer Mission formada de siete en siete años
en todos los dhos Lugares. Esta obligacion ha
contraxido el colegio por quaxenta mil reales
que le dexo para este efecto el Señor Dⁿ Chri-
stophal de Aguirre Canonigo de la Iglesia Apo-
tolica de Santiago; aunque no ha percibido de
ellos mas de treinta y cinco mil reales. Diego

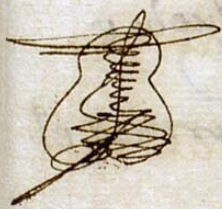
de la Fuente Jurado
Fundacion de la Misericordia de Elqueza
Dio para ella, y en pago D.^o Fran.^{co} de Tur-
lota en la Ciudad de Sevilla tres mil du-
cados de vellon desta Provincia de Cav-
rilla, y un Procurador G^{ral} p.^o Fernando
de Urquiza por poder especial del
p.^o Pedro Genonimo de Cordoba Provincial
de esta Provincia su fha en Salamanca a
quatro de Febrero de mil seiscientos y ven-
ta y ocho años, y en virtud de otorgo de su
de obligacion ante Juan de Niños Marañon
p.^o En.^{no} Real de esta Ciudad de Sevilla a diez
y seis de Abril de mil seiscientos y ochenta y
ocho. Esta Caridad realmente entregada, y en su im-
posicion quedo a cargo y cuidado de la Provin-
cia, vixbiese para alimentos de un sugeto
quien fuere embiado y exercitare Misericordia
de treinta dias cada año. los quince dias por
el mes de mayo en la Iglesia Parroquial de la
villa de Elqueza, y los otros quince por el mes

En Octubre en la ante Iglesia, y Parroquial de Angu-
ra

Por segunda vez ante el mismo Juan Muñoz Naxan
lo, se determinò y señalo por tiempo para dicha vivion
el mes de Septiembre por mas comodo al fin y
mas libre de labores del Campo. Otorgare à venir
de Mayo de mil veicientos y ochenta años =

Item. fue Clausula desta vez. que los treinta dias se
reduzgan al termino de ocho y por los otros ocho se obli-
go la Provincia à embiar ungero que cada año predique
dos una velas dominical de Quaxema y una de advi-
ento y en sus ranchos explique la doctrina y Cuento
algun exemplo. Item. entoa en obligacion el vermon
de la Assumpcion de Nuestra Señora en dicha Iglesia
de Elgueta por devocion especial esto son D. Fran.

El P. Juan Nieto de Provincial explico este ynter-
mento en el Colegio Real de Loyola diciendo que los
Padres que hubieren e hiz a la dicha vivion no re-
citaran de la aviso a la villa de Elgueta ni en pe-
naxa por haberse conocido incombeniente. Y an-
dio dos vermones mas en el adviento. Pavo ante Topa



Don Beltrán de Oyarzabal ^{en} el mes de
julio de 1570 y de la villa de
Mexico y de la villa de Mexico y de la villa de
Mexico y de la villa de Mexico y de la villa de
Mexico y de la villa de Mexico y de la villa de

El Sr. Alonso Carrasco Provincial, combino
con el Sr. Don Juan de Oñate, citados to-
dos los Curas de esta villa, que obligo a todos por
la Provincia hasta el dia de ocho dias por
Septiembre en cada un año alternativamente
en las Iglesias de Elgueta y Anguizora en
uno en la una, y otro en la otra, y declarando
que haia una obligacion a la Compania
Sacerdotal de la Predicacion, o Missionero
en sus funciones y medicas. Estas cosas
primera Sexton dia de la Assumpcion de
Nuestra Señora: segunda en la Dominica
quinta de Quaxema: tercera en la
Iglesia de Elgueta desde el viernes Santo
hasta la Pasqua a confesar; hacen una practica
al ipso y Comulgan el Pueblo dia y Tueber
Santo; otra a la noche a los Disciplinantes; el
viernes Santo a la mañana medican la

9
pacion y por la tarde practica y solada. Pavo ante
Antomo y Landaburu Cur. n.º y Vergara. Tho
endha villa a veis y octubre emil veincientos noven-
ta y dos. La abtenoriba volo espaxa los sermones y la
Comision

Todo lo testimoniado xeruta y elav Excripturas Li-
bros, y papeles que ha go mencion y con cuenda
lados tablas y mientas con la que se hallan
endho a poverno pectoral. Y para que dello conote
comision a ellos doy el presente signado y firma-
do como acostumbra en cumplim.º y lo mandado
por el Sr. Tuz Delegado desta Comision en su auto
y veinte y dos y Turis ultimo que se halla abun-
mexo trecientos y quaxenta y ocho y estos en esta
villa y Vergara a y m.º y Agosto emil ve-
cientos y treinta y siete años. En testimonio de
Verdad: Pedro y Aranceta

Entre enq: dha = Im: v = trein = bildo = gaa = testa: de =
Todo lo compulsado de suso, concuerda fielmente con los
señalado endhos Autos por el referido S. Jica-
rio el Lic.º D.º Ignacio Naviera Asteach, que firma

aquí, y bñ on veinte y tres foas conetta, todas su-
bicadas por mi el dho dñe, encuia fe lo signo y fir-
mo como acostumbro encumplim^{to}. de los veme-
nta mandado, en esta villa de Vergara a diez
de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve

Edo. Atencio

Entestim. de

Pedro de Aranceta

Nota.

Se expresa, que el Plan que se halla al fin de los
Autos suso relacionado, bñ comprobado en el pliego
que a esta foja sigue. Y para q conste lo firme alos sobre
el día, mes, y año

Pedro de Aranceta

Plan de los fondos principales, que han entrado en el Colegio de la Compañía de Jesus de esta villa, su estado actual, renta que producen, cargas que tienen, sujetos que le componen, criados que mantienen, Pueblos en que tienen hacienda para, ganado que tienen, y tierras que poseen, con advertencia de que el Capital de los Tuxos recien- ma al respecto de tres por ciento de renta, y trigo al de veinte y quatro reales.

Tuxos, censos, caserías, tierras, y casas.	Valor p ^{al} .	Renta anual.	Pueblos en que esta situada.	Sujetos q ^e mantienen y criados q ^e la sirven.	Cabezas de ganado.	Cargas a la Comunidad.
1. Un Tuxo en salinas de Atienza.	2770941 ² y 6 mrs.	80338 ¹⁸	1 ^o	Juan Baup de Triarte	Cinco justas de	1 ^o Conferax, y audax a bien moix.
2 Otro en Carrion.	130466	2404	2	Profeso: Rector.	Bueyes	2 ^a Predicax ocho sermones
3 Otro sobre el papel sellado al Reyno.	30364 ²⁴	2100 ³²	3	Juan de Aquixe.	Bacar.	Atorales en Duaxema, y siete panegixicos entrecano.
4 Un censo en mil duc. contra la casa de Lasa.	112000	2330	13	profeso, Ator de Atoral.	Beceras	3 ^a Explicax, y enseñax la doctrina christiana, la lengua Castellana, la primera letra, la latinidad, la teorica, y la theologia Atoral.
5 Otro contra la misma.	52500	2165	14	Juan de Barxeta, Atinixto, scholar	Obejas	4 ^a Gaxax 30 1/2 ² en la función de quaxenta horas.
6 Otro contra la misma.	32330	2099	4	aprovado, Ator de humanidades.	Cabias	5 ^a Empleax 300 ² en la libreria.
7 Otro contra la casa de Itcoleta.	2660	2013 ⁰⁷	5	Jph Abaxua, foad. pitor espirital	Coxaxor	6 ^a Hacex confeguencia de diversion en segura, y doctrina en Axeria, y a 7 on 7 años en Atdivion.
8 Otro contra la de Tracta.	12100	2033	6	Jph Abaxua, foad. pitor temporal	Cabaxo	7 ^a Predicax en el queta el 5 ^o Domingo de Juaxema: dos Platycas el Jueves 5; Pasion, y descendim ^{to} el Viernes 5, y predicax ala Ascension en su dia, y ma Atdivion ocho dias cada año.
9 Otro contra la de Lesaxi.	32135	2062 ²⁵	7	Jph Abaxua, foad. pitor temporal		8 ^a Pagax cinquenta ducados anuales y por cada 100 ² x 8 ^o chaxibal.
10 Otro contra la de Aldecoa.	2990	2019 ²⁷	9	Juan de Alaxo, foad. pitor temporal		
11 Otro contra Andres de Barcaran.	12100	2033	12	Juan de Alaxo, foad. pitor temporal		
12 Otro contra la casa de Trixbe.	22200	2055	16	El hermano Vicente		
13 Otro contra el Duque de Arce de celi.	82000	2200	17	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
14 Otro contra la fabana de la Provincia.	662176 ¹⁶	12323 ¹⁸	18	El hermano Vicente		
15 Otro contra la casa de Aximendi.	82800	2220	23	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
16 La casa de venta de Eloria.	252240	2646	24	El hermano Vicente		
17 La de Guibexxi, ruedif, fortunal, y paraxo.	142945	2588	25	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
18 La de Equizabal.	452120	2730	26	El hermano Vicente		
19 La de Lamaziano.	512450	2754	27	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
20 La de Aquixe por un edificio.	122252	2520	28	El hermano Vicente		
21 La de Arxeluchiqui.	332228 ²⁵	2778	8	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
22 La de Trauxa.	242000	2608	15	El hermano Vicente		
23 La de Zuloeta y tierra de Adorexia.	62280	2198	19	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
24 La casa de Lamaza.	112068	2209	20	El hermano Vicente		
25 La de Itendosa.	62600	2132	21	seren foad. pitor temporal, Ator de primeras letras.		
26 La de Alcor por regulacion.	62600	2660	22	El hermano Vicente		
27 La de Huerta al Colegio, lo mismo.	222000	2660	10	El hermano Vicente		
28 Pagala 7 ^a p ^{al} al m ^{to} al Ator de escuela.	162500	2550	14	El hermano Vicente		
Suma total	6742377 ² y 3 mrs.	172770 ²⁵	6	Religioso 7. Criado 2.	Cabezas de ganado 159	8.

Para estas cosas, y estas rentas dio D^{na} Magdalena Centurion, 1800 duc. de renta en Tuxos = 5 en transpixon al Colegio de N^{ra} Señora de las Animas de esta villa 237662² y 17 mrs = La villa y sus vecinos en varias ocasiones (y ayo muchas otras) 124015² = D^{na} Fran^{ca} de Zuloeta 33000² = D^{na} Roque de Anaximendiaga 39341² y 6 mrs = El Canonigo de Aquixe 35000² = D^{na} Itag^{na} de Ozaeta 36236² y 14 mrs = El P^{ro}curador en el valor de la casa 4000²: Su todo sin los Tuxos monta 387760² y 3 mrs = A que se añaden de m^{to} de 300 duc. de renta sobre el Pescado Salado de Sevilla, que heredo el Colegio de N^{ra} Señora de Ozaeta, y no se podido averiguax y paraxer, como me cobrax la 912 y tantos reales, qual debe la representacion a D^{na} Garcia de Itedrano.

Auto.

En la villa de Segura, a diez de Diciembre de mil setecientos
sesenta y siete, el Sr. Lic. D. Ignacio Xavier de Arcech Presby-
tero Abogado de la R. Chancilleria de Valladolid, Beneficiado De-
cano de la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta villa, Vicario
de ella y su partido, y Juez de Formacion nombrado por el Ill.
Señor Obispo de este Obispado en su despacho que va por prin-
cipio de estas diligencias, habiendo visto las compulsas an-
cedentes, y la Carta orden comunicada al Sr. D. Miguel Jose-
ph de Olaso por el Ill.^{mo} Señor D. Pedro Rodriguez Campo-
manes Confesor equativo al presente mes y año, por testimonio
de mi Lic.^{no} D. Diego que devia mandar y mando, que a conti-
nuacion de este Auto se compulse la citada Carta orden para
los efectos que combengan; y que asi bien se certifique por mi
Lic.^{no} de la partida al Sr. Conde de Peñaflores para la Ciudad
de San Sebastian de la Junta Provincial a terminada por
S. Ill. con los Autos y temporalidades de los bienes y per-
sonas de los Religiosos del Colegio de la Compania de Jesus
de esta villa. Y por este su Auto asi lo mando, y firmo
su orden, a que yo Lic.^{no} doy fe //

Lic. D. Ignacio

Antonio
Pedro de Arcech

Por las Reales Cédulas e aplicación a las Casas,
Colegios, e Iglesias que ocuparon los Regulares de la
Compañía, estan mandado distribuir los vasos sa-
grados, y ornamentos que se les encontraron; y de-
seando el Consejo evitar malas inteligencias en el
repartimiento, y que no se comprendan en el alhajas,
o efectos distintos a los que se han de distribuirse: La acor-
dado, en el Consejo ordinario que celebró en dos de setiembre,
remita Vñd por su mano, con la maior brevedad,
y a correo intermedio, lista individual, y con dis-
tinción de todas las alhajas de oro, y plata que exis-
tan en ese Colegio, excepto los Vasos Sagrados, como
son Cálizes, Copones, y Patenas, que se han de repartirse
conforme está mandado, suspendiendo la ces uso
de los demas, interin que en vista de todo toma el Con-
sejo la providencia que estime conveniente. Yo en or-
den lo participo a Vñd para su inteligencia, y pun-
tual cumplimiento. Dios guarde a Vñd muchos
años. Madrid quatro de Diciembre de mill setecien-

entos sesenta y nueve = D^o Pedro Rodriguez Campomanes =
S. D. Estiguel Josef Colaso. Bergara

Concuerda con la Carta o^{ra} original, que se me ha cashivido p.
Dho S. Vicario, Juez desta comision, que firmo aqui, y en fe
dello lo signo y firmo yo el dho Eic. en esta referida villa de
Bergara a diez de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve

D^o Estiguel
Vic. Arzobispado

En testimio de lo qual
Yo el dho Eic.

Certifican a la parida al S^o de Peña.
florida a S. Seb. con los autos originales

Pedro de Aranceta

Yo el dho Eic. en cumplimiento del auto precedente al dia
de diez, Certifico y doife, que oy dia de la fecha sea partido desta
villa de Bergara para la Ciudad de S. Sebastian el S^o de Peña.
florida Director de la D^o sociedad vacacionada, como uno de los
individuos de la Junta Provincial de terminada por S. M.,
a cuya Junta a llebado dho S^o de los autos de expatriacion
y ouyacion de Temporalidad de los Regulares del Colegio de la
Compania de Jesus de esta villa, hechos por el S. D. Estiguel
Josef Colaso vecinos de ella, y por mi Testimonio. Y para que conste
lo signo y firmo en fe de ello en esta villa de Bergara a once de
Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve =

En testimio de lo qual
Yo el dho Eic.
Pedro de Aranceta